

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 406 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

24 NOV 2017

**VISTOS:** el Memorando N° 913-2017/GRP-401000 de fecha 22 de Noviembre del 2017 de la Gerencia Sub Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Febrero del 2017, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, se **DESIGNA** al **COMITÉ DE SELECCIÓN** para todas aquellas adquisiciones de bienes y servicios que se contrataran en el presente año y aquellas que hayan quedado desiertas, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

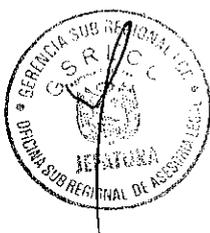
COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Victor Arenas Mogollon	Presidente	Luis del Pino Gonzales Gomez	Presidente
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Ítalo Cisneros Cortez	Miembro
Rosa Laura Quea Medina	Miembro	Hanssi Darío Ojeda Moscol	Miembro

Que, mediante Memorando N° 913-2017/GRP-401000 de fecha 22 de Noviembre del 2017, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo **RECONFORMANDO** el Comité de Selección para el procedimiento de selección para las adquisiciones de bienes y servicios para el año fiscal 2017, para lo cual, propone a los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Victor Arenas Mogollon	Presidente	Luis del Pino Gonzales Gómez	Presidente
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Ítalo Cisneros Cortez	Miembro
Rosa Laura Quea Medina	Miembro	Milton Martín Melendez Vargas	Miembro

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes, se observa que, existe una causal para reconstituir el Comité de Selección para la adquisición de bienes y servicios, ya que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Febrero del 2017, se designó como Miembro Suplente al Ing. Hanssi Darío Ojeda Moscol; sin embargo, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2017/GOB.REG.PIURA-GR, el Gobernador Regional acepta la renuncia presentada y en consecuencia da por concluida la designación del mencionado funcionario. Asimismo, cabe mencionar que, los miembros titulares del Comité de Selección han desempeñado sus funciones como tal, sin que los miembros suplentes hayan actuado o asumido ante la ausencia de algún Titular;

Que, al respecto el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, al Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. (...);



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 05 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 NOV 2017

Que, asimismo el artículo 23° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-PCM, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustenta el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, reconvirmando a los Miembros Suplentes del Comité de Selección para la adquisición de bienes y servicios para el año fiscal 2017;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN**, designado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, encargado de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios que se contraten en el presente año fiscal 2017, y de aquellas que hayan quedado desiertas, RATIFICANDO a los Miembros Titulares y

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 406 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

24 NOV 2017

reconformando a los miembros suplentes, por remoción del Ing. Hanssi Dario Ojeda Moscol, por lo que, el citado comité estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN					
MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
BACH. VICTOR ARENAS MOGOLLON	PRESIDENTE		CPC. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ	PRESIDENTE	
LIC. PILAR ANGÉLICA MACHADO DIEZ	MIEMBRO		LIC. ÍTALO CISNEROS CORTEZ	MIEMBRO	
ING. ROSA LAURA QUEA MEDINA	MIEMBRO		ING. MILTON MARTÍN MELENDEZ VARGAS	MIEMBRO	

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

